REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV -253 -22
(de 07 de julio de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores:

Que **Hotel Saxony Bocas, S.A.**, es una sociedad anónima constituida mediante Escritura Pública No. 10,119 del 27 de octubre de 2021, de la Notaría Pública Primera del Circuito Notarial de Panamá, debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá a Folio electrónico No.155714678, Asiento No.1, desde el 29 de octubre de 2021, quien ha solicitado a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, mediante apoderado especial el 11, 12, 18, 21 y 25 de abril de 2022, la solicitud de registro para la oferta pública en mercado primario de las Acciones Comunes Clase B de su capital autorizado por un total de hasta Siete Mil Quinientas (7,500) acciones con valor inicial de colocación de Mil Seiscientos Setenta Dólares por Acción Clase B (US1,670.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante formulario de observaciones el 9 de mayo de 2022 y correos electrónicos con observaciones del 9, 28 y 30 de junio 2022, las que fueron atendidas el 17, 18, 20, 26 de mayo, 22, 29, 30 de junio y 4 de julio de 2022;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Hotel Saxony Bocas, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener el registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Hotel Saxony Bocas, S.A.**:

Siete Mil Quinientas (7,500) Acciones Comunes Clase B con un valor inicial de colocación de Mil Seiscientos Setenta Dólares (US$1,670) por acción. Este precio por acción se fija el total de la emisión de las Acciones Comunes Clase B en Doce Millones Quinientos Veinticinco Mil Dólares (US$12,525,000.00)

La **Fecha de Oferta Inicial** será el 13 de julio de 2022.

El Emisor está facultado para ofrecer las Acciones Comunes Clase B a un precio mayor o inferior, según las condiciones del mercado. Cada una de las Acciones Clase B será entregada contra el pago del precio de venta acordado para dicha Acciones Comunes en la Fecha de Liquidación.

La Junta Directiva será la responsable de declarar dividendos, el Emisor no tiene restricciones especiales para la declaración y pago de dividendos.

Los fondos recaudados por la colocación mediante oferta pública de las Acciones Comunes Clase B del Emisor serán destinados para el financiamiento de la construcción, equipamiento y puesta en marcha del nuevo Hotel Saxony Bocas, en Isla Colón, Provincia de Bocas del Toro.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Hotel Saxony Bocas, S.A.,** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010 y el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julio Javier Justiniani
Superintendente

/(Ggm) D. Emisores

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALO...
REPUBLICA DE PANAMA

A los Ocho días del mes de Julio
de dos mil Veintidos
a las 3:32 m, notifiqué
al señor(a) Graciela López Moreno
que antecede

El notificado(a),

8-484-332

Me allano al contenido de esta Res. SMV-253-22 de 7/07/22

8-484-332